

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-P-JRG-0192-2025

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal l: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones, o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.>";*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*

provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera [...]”*;
- Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, y su última reforma expedida mediante publicación en Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio de 2025;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría [...];
- Que,** para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe observarse el Art. 4 que establece los principios que debe cumplir la Contratación Pública y textualmente dispone: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una*

actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; y su última reforma expedida el 22 de mayo de 2025, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en este sentido, el tercer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece sobre las reformas del PAC: *“Plan Anual de Contratación - PAC- [...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...]”*;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1083-YPG**, de 13 de junio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido de Dr. Juan Carlos Villacreses- Director Administrativo, visto bueno del Mgs. Gandhi Vásquez- Director de Planificación
- Que,** con fecha 25 de junio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1083-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1187-M**, de 27 de junio de 2025, Mgs. Yadira Elizabeth Pozo Gordon, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, remitió a la Dirección Administrativa y Talento Humano la reforma No. 60 de fecha de 26 de junio de 2025, con la finalidad de que disponga a quien corresponda realizar la actualización del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1163-YPG**, de 25 de junio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la

provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido de Ing. Alex López- Director de Obras Públicas, visto bueno del Mgs. Gandhi Vásquez- Director de Planificación;

- Que,** con fecha 25 de junio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1163-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1189-M**, de 27 de junio de 2025, Mgs. Yadira Elizabeth Pozo Gordon, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, remitió a la Dirección Administrativa y Talento Humano la reforma No. 61 de fecha de 27 de junio de 2025, con la finalidad de que disponga a quien corresponda realizar la actualización del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1145-YPG**, de 23 de junio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido del Mgs. Gandhi Vásquez- Director de Planificación;
- Que,** con fecha 01 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1145-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1146-YPG**, de 23 de junio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido de Ing. Pablo Paspuel- Director de Fiscalización, visto bueno del Mgs. Gandhi Vásquez- Director de Planificación;
- Que,** con fecha 01 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1146-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1181-YPG**, de 23 de junio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el

pedido del Ing. Holger Fuertes- Director de Recursos Hídricos, visto bueno del Mgs. Gandhy Vásquez- Director de Planificación;

- Que,** con fecha 30 de junio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1181-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1220-M**, de 01 de julio de 2025, Mgs. Yadira Elizabeth Pozo Gordon, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, remitió a la Dirección Administrativa y Talento Humano la reforma No. 62, 63 y 64 de fecha de 01 de julio de 2025, con la finalidad de que disponga a quien corresponda realizar la actualización del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1211-YPG**, de 01 de julio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido de Mgs. Juan Carlos Sánchez- Director de Desarrollo Económico, visto bueno del Mgs. Gandhy Vásquez- Director de Planificación;
- Que,** con fecha 02 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1211-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1222-YPG**, de 02 de julio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido de Ing. Alex López- Director de Obras Públicas, visto bueno del Mgs. Gandhy Vásquez- Director de Planificación;
- Que,** con fecha 02 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1222-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1245-M**, de 03 de julio de 2025, Mgs. Yadira Elizabeth Pozo Gordon, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, remitió a la Dirección Administrativa y Talento Humano la reforma No. 65 y 66 de fecha de 03 de julio de 2025, con la finalidad de que

disponga a quien corresponda realizar la actualización del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC;

- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DRH-2025-0232-M**, de 01 de julio de 2025, Ing. Holger Fuertes Director de Recursos Hídricos solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, autorice a la Coordinación de Compras Públicas realice la modificación del PAC, con la finalidad de realizar los procesos de contratación en la partida presupuestaria No. 03.05.01.001.009.004.7.75.05.01.D24.01.03.08.01.04.99.99.000.7380000 denominada “MEJORAMIENTO SISTEMAS DE RIEGO 2025”;
- Que,** con fecha 02 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DRH-2025-0232-M**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza la reforma del PAC, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1162-YPG**, de 25 de junio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido de Ing. Holger Fuertes- Director de Recursos Hídricos, visto bueno del Mgs. Gandhi Vásquez- Director de Planificación;
- Que,** con fecha 03 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1162-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1236-YPG**, de 03 de julio de 2025, Mgs. Yadira Pozo Gordón Directora Financiera, solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, el traspaso de recursos entre partidas con el fin de cumplir actividades que constan en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, acogiendo el pedido de Mgs. Esperanza Moreta- Directora de Desarrollo Social, visto bueno del Mgs. Gandhi Vásquez- Director de Planificación;
- Que,** con fecha 03 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1236-YPG**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza el traspaso de partidas de acuerdo a lo solicitado, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DF-2025-1254-M**, de 04 de julio de 2025, Mgs. Yadira Elizabeth Pozo Gordon, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, remitió a la Dirección Administrativa y Talento Humano la reforma No. 67 y 68 de fecha de 04 de julio de 2025, con la finalidad de que



disponga a quien corresponda realizar la actualización del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC;

Que, mediante Memorando Nro. **GADPC-DPCG-2025-0079-M**, de 04 de julio de 2025, Tec. Javer Jafet Leiton García Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad solicitó a la Máxima Autoridad del GAD de la provincia del Carchi, autorice a la Coordinación de Compras Públicas realice la modificación del PAC, con la finalidad de realizar los procesos de contratación en la partida presupuestaria No. 1.01.16.999.008.002.7.73.02.49.000.99.99.99.04.01.02.000.7380000 denominada: EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES;

Que, con fecha 07 de julio de 2025, mediante firma inserta en el memorando Nro. **GADPC-DPCG-2025-0079-M**, la Máxima Autoridad del GAD de la Provincia del Carchi, autoriza la reforma del PAC, con la observación de “Proceder conforme a la Ley”;

POR LO EXPUESTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la reforma No. 24 al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo de la Provincia del Carchi - 2025, conforme a lo solicitado en los anexos emitidos por la Dirección Financiera, Dirección de Recursos Hídricos y Dirección de Participación Ciudadana y Gobernabilidad.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación de Compras Públicas, la publicación de esta reforma al Plan Anual de Contratación 2025 en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Planificación, la publicación en la página web Institucional, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 22 de la LOSNCP.

Art. 4.- DISPONER a las Direcciones Administrativas y de Planificación el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Art. 6.- La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes

Dada y firmada en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Elaborado por:	Alexandra Goyes G.
Revisado por:	Ing. Danny Macas R.